



Donte Campos y Ramon Blanco

José Castro y Jacinto Ramirez

Caciano Villalobos y Francisco M. Gonzalez

Ante mi Vicente Campos y Rodriguez, Alcalde de San Ramon de la Villa de San Ramon en Palmar y Testigo que se expresarian presento los señores Don Manuel Quezada y Vicente y Bernabe Sagot y

Noto, mayor de edad, Casado, Agricultor el primero comerciante el segundo y ambos de este vecindario, dijeron que han convenido en la compra venta siguiente el primero es dueño por dar en pago que le hizo su hijo Apolinario Quezada y legalde de la finca que se describe asi

En nombre otorgado por los esposos José Maria Quezada y Juana Bastos.

Derechos pagados con el tes

timonio, cinco pesos 85. 11
Francisco Quezada

En el nombre del padre y del hijo del matrimonio antes amén. Los José M. Quezada

y legalde y Juana Bastos y de sus esposos mayor de cuarenta y cuatro años de edad el primero y de cuarenta y tres la segunda vecinos de la Villa de San Ramon

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

agricultor, el primero y de oficio domes-
ticos la segunda, el primero hijo legitimo
de los Señores Manuel Buzgada y Rafaela Vogel de Vi-
cinos de los Palmares de esta jurisdiccion y
la segunda hija legitima de los Señores Juan
Basto y Santa Alfaro tambien de esta jurisdiccion.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Mandamos, el primero expreso y la
segunda con salud y en nuestro enter y sano ju-
icio ordenamos nuestro testamento de muni-
cipal de insolidum en la forma siguiente: Primero: Decla-
ramos que como catolicos apostolicos y Romanos en en-
ta religion hemos vivido y moramos quietos esperando
en la misericordia de nuestro Dios que no perdonara nues-
tros pecados: Segundo: Queremos que nuestro en-
terro sea a la discrecion de nuestros albaceas: -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Tercero: Declaramos que somos casados y velados
segun los ritos de nuestra santa madre Iglesia
en el dicho matrimonio hemos tenido por hijos
legitimados (de Dios digo) Maria Luisa de veintiseis años
de edad, Mercedes Josefa de veintinueve años, Rosa
Victoria de quince años, Jose M^{ca} Medas, de once
años, Juan Manuel de ocho años, Rosa
Victoria de seis años, Rafaela Esmeralda, de
cuatro años, Rafael M^{ca} de diez y ocho me-
ses de edad, Buzgada y Basto: Cuarto:
Declaramos y disponemos que el que sobreviva
de los dos, sera el tutor de nuestros hijos me-
nores: Quinto: Declaramos por nuestros vie-
nos propios (de Dios) todos aquellos que apareze-

can, así muebles como inmuebles al tiempo de nuestro fallecimiento: Sexto: Declaramos que es nuestra voluntad que nuestros albaceas cobren y paguen las deudas activas y pasivas que aparezcan al tiempo de nuestra muerte. Séptima: Declaramos que el primer aporte al matrimonio la suma de ciento quince pesos en muebles e inmuebles y la segunda nada aportó: Octava: Instituímos por nuestros herederos a nuestros hijos legítimos ya indicados. Novena: Disponemos que la parte del quinto de que poderíamos disponer y accedamos las mandas forzosa si ambestida tanto por el primero como por la segunda del modo siguiente: Que se nos paguen en favor de nuestra ánima las misas de San Gregorio de la Emperatriz y las cinco flagas de Nuestro Señor Jesuvario y el resto que sobare lo dejamos para que lo distribuya mi sucesor albacea del modo que le conlenga: Décima: Similámos por nuestros albaceas en primer lugar a don Mercedes Huzeida y en segundo lugar a don Manuel María Rodríguez y por juez Arbitro en primer lugar a don Joaquín Huzeida y en segundo lugar, a don José del m. Quintanilla todos mayores de veinticinco años edad agricultores y de este recindario y les concedamos las facultades que el derecho les permite: Undécima: Hicimos y nombremos para representante de nuestros hijos menores al Sr. don Jesús Granados Agricultor mayor de edad y de esta jurisdicción. Duodécima: Declaramos

que el Senor José M^o Amador (donaldigo) vecino
de San Rafael antes y hoy residente en San Anto-
nio de Belen nos es en debor la suma de trece
y cuatro pesos valor de una fianza que pa-
gué por él a don Paulino Acosta.

Y por el presente revocamos a nulidad
los testamentos y demas disposiciones tes-
tamentarias que antes de ahora hubieramos
formalizado por escrito de palabra y que-
remos que ninguna valga sin este nuestro
testamento. — Así lo otorgaron y no firmo el
primero por impedimento y la segunda por
expresar no saber. Ante mi Vicente Campos y
Rodríguez (Ante mi digo) alcaalde tercero de San
Ramón en Los Palmaros a las ocho de la
noche del día cuero y nueve de Octubre de
mil ochocientos ochenta y seis sienna pre-
sentes al otorgamiento los testigos Senores don
Raimundo Rodríguez y Rodríguez Juan M^o
Rodríguez y Rodríguez Juan J. Moreira y
(Moreira digo) y Mendez Jesus Blanco y Pa-
niaguagan Francisco M^o Gonzalez y Inimada
todos mayores de edad agricultores trau-
cenes de esta jurisdicción sin ser ninguno de
ellos heredero ni pariente de los herederos don-
do del cuarto grado. — Lendi que fui este tes-
tamento a los testadores a presencia de todos
los testigos que veran eran y entendian
* a los testadores dichos expresaron estos estar
conformes con lo que habian declarado y que



Juzgado Tercero Constitucional, Palmaris de San Ramon a las nueve de la mañana del dia doce de Noviembre de diez y ocho) han era su ultima voluntad y hecos firmar con miso menos los otros gontes por la razon hasitas dicha,

Vicente Campos N

Francisco Rodriguez

Juan Maria Rodriguez

J. Jorge Herrera y J. J. Jesus Blanco

Francisco Sazgales y un bato

Compraventa de un terreno de don...
del Sr. don...
de don...
que y de...
para...
para...

Ante nos Vicente Campos y Aedo
quez, Alcalde Tercero Constitucion
al de la Villa de San Ramon
en Palmaris, y testigos que se
que y de...
don Manuel Quisada y Benavides
y don Bernardo Sagot y Lobo, ma
nos de edad, Casados, agricul
tor el primero, Comerciante el
segundo y ambos de este vecin

dario, dijeron: que han convenido en la compra
venta siguiente el primero es dueño por dacion
en pago que le hizo su hijo Apolonio Quisada
y Ugaldes de la finca que se describe asi: solar
de quinena varas de frente por cuarenta de fondo
o sean doce metros quinientos cuarenta milime
tros de frente por treinta y tres, metros cuarenta